

COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL COOPEBIS”
REGLAMENTO SEXAGÉSIMA (LX) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE
DELEGADOS
7 DE MARZO DE 2026

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa para el Bienestar Social **COOPEBIS** presencial, en ejercicio de sus atribuciones y funciones legales, especialmente las establecidas en el parágrafo del Artículo 50 y en el numeral 14 del Artículo 53 del estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados presencial aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión presencial de Asamblea General Ordinaria de Delegados - COOPEBIS se desarrolle en un marco legal, ordenado, democrático y participativo.
3. Que sin perjuicio de las disposiciones reglas y procedimientos inherentes al desarrollo de la Asamblea General ordinaria establecidos en el artículo 54 del Estatuto vigente, se hace necesario reglamentar las condiciones de participación y desarrollo de la asamblea de carácter presencial que se celebra.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. Celebrar la Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial el siete (7) de marzo del 2026, a partir de las 8.00 am, en el **Hotel Sheraton Bogotá Calle 25B No. 69C-80 Salón Santafe**, en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con la convocatoria aprobada por el Consejo de Administración mediante el **acta No. 1145** y realizada **el 13 febrero 2026**, en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ARTÍCULO 2. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de la **Sexagésima (LX)** Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPEBIS Presencial se llevará a cabo de acuerdo con el orden del día aprobado por ella, con base en la propuesta que para tal efecto presentará el Consejo de Administración y que divulgará a todos los delegados con la convocatoria.

ARTÍCULO 3. QUÓRUM PARA SESIONAR Y ADOPTAR DECISIONES VÁLIDAS. El Quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados hábiles elegidos y convocados. La Junta de Vigilancia y verificará el quorum al inicio de la asamblea presencial y en el transcurso del desarrollo de esta, sin perjuicio que la representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre

la continuidad o presencia del quórum necesario previsto, durante toda la reunión.

Si por fuerza mayor la Asamblea presencial debe ser suspendida, el Presidente de la Asamblea la reanudará, pero en todo caso su duración total no podrá exceder de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados presencial se iniciará bajo la dirección del Presidente del Consejo de Administración; si este no se encuentra presente será dirigida inicialmente por el Vicepresidente o cualquier miembro del Consejo de Administración.

Una vez verificado el quórum, la asamblea presencial será instalada y presidida por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de este, hasta tanto la asamblea elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o un delegado directamente nombrado por la asamblea, conforme lo disponga ésta. El Presidente de la Asamblea someterá a consideración de los delegados el proyecto de orden del día y el reglamento, para su aprobación.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN. Participarán con derecho a voz y voto los delegados principales hábiles elegidos y convocados, y los suplentes habilitados como principales, que se encuentren presentes.

PARÁGRAFO 1. Sí transcurrida una hora después de la instalación de la Asamblea presencial no se ha hecho presente algún delegado principal, la Junta de Vigilancia habilitará al suplente numérico para que ejerza como principal durante el resto de la Asamblea.

Los Delegados principales que asistan con posterioridad a la habilitación del quorum, solo tendrán derecho a voz, salvo que su participación sea necesaria para la conformación del quórum.

PARÁGRAFO 2. Sólo podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados presencial además de los Delegados convocados, aquellas personas que previamente invite el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente de la Asamblea. Las intervenciones estarán sujetas a:

1. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
2. Cualquiera de los delegados hábiles con derecho a voz y voto puede solicitar

interpelación, a quien se encuentre haciendo uso de la palabra en forma directa y este podrá concederla o negarla. En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación.

3. Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas (casos excepcionales) y las demás intervenciones concedidas por el presidente de Asamblea, cuya duración será definida por éste prudencialmente.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN REVISIÓN ACTA DE ASAMBLEA. Con el propósito de facilitar la revisión del acta de la Asamblea General de delegados presencial, se elegirá una Comisión, la cual estará integrada por tres (3) delegados hábiles como lo indica el numeral 7 del artículo 54 del estatuto vigente. Esta comisión tiene como función revisar el acta preparada por el Secretario de la Asamblea, verificar que en ella se registre en forma fiel lo actuado y las decisiones adoptadas y una vez constatado lo anterior, firmarla en asocio con el Presidente y Secretario de la Asamblea y el Representante Legal (Gerente) de la cooperativa.

ARTICULO 8. VERIFICACIÓN PROCESOS DE VOTACIÓN. Los integrantes principales de la Junta de Vigilancia serán los encargados de verificar los procesos de votación realizados en el marco de la asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 9. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones tomadas por la Asamblea se aprobarán con el voto favorable de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, siempre y cuando exista quórum decisorio a través del sistema electrónico de votación habilitado por la firma **Cyberiatech (POWERVOTE)** o a través de un medio de votación no electrónico que establezca la asamblea al momento de la votación.

PARÁGRAFO 1. El quorum debe verificarse antes de proceder a cada votación según corresponda.

PARÁGRAFO 2. El delegado habilitado podrá votar únicamente por un candidato o plancha, según el sistema de votación que establezca la asamblea general para la elección de órganos sociales sin perjuicio de la potestad que tendrá para votar en otros puntos o decisiones de distinta naturaleza.

ARTÍCULO 10. TOMA DE DECISIONES CUANDO EXISTAN MÚLTIPLES PROPUESTAS. Si un mismo asunto sometido a aprobación por parte de la Asamblea General de delegados presenta más de dos (2) propuestas y ninguna de ellas logra en la primera votación la mayoría exigida (ya sea mayoría absoluta o mayoría calificada según lo previsto en el artículo 54 del Estatuto), se procederá de la siguiente manera:

1. Se realizará una segunda vuelta de votación, entre las dos (2) propuestas que hayan obtenido la mayor votación inicial.

2. Si en la primera votación, un empate impide determinar cuáles propuestas ocuparon el primer o segundo lugar, la Asamblea decidirá previamente, mediante votación simple, cuales de ellas pasarán a la segunda vuelta.
3. En la segunda vuelta de votación, para la aprobación del asunto sometido a decisión, se exigirá la misma mayoría que establece el estatuto de conformidad con lo previsto en su artículo 54. (Mayoría absoluta o mayoría calificada).
4. Si ninguna de las dos (2) opciones alcanza la mayoría de los votos requeridos en la segunda vuelta, se entenderá que no hubo decisión (la Asamblea no ha adoptado decisión sobre el asunto), sin perjuicio de que este pueda ser sometido nuevamente a consideración en una próxima Asamblea General o en los términos que determine el Estatuto.

PARÁGRAFO 1. El presente procedimiento tiene como finalidad garantizar la formación válida de la voluntad colectiva de la Asamblea General, evitar la dispersión del voto y asegurar que las decisiones se adopten conforme a las mayorías estatutarias exigidas, preservando el orden, la legalidad y la eficacia de las deliberaciones.

PARÁGRAFO 2. Este procedimiento aplica únicamente para la toma de decisiones de la asamblea general de delegados, no para procesos de elección de dignatarios, comités, comisiones o de Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por **votación simple** el voto favorable de la mayoría de los delegados asistentes. Se entiende por **mayoría absoluta** el voto favorable de la mitad más uno de los delegados hábiles asistentes a la asamblea general que conforman el quórum deliberatorio. Se entiende por **mayoría calificada** el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados hábiles asistentes a la asamblea general que conforman el quórum deliberatorio. (Se requiere para los siguientes eventos: la reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación o la disolución para liquidación).

ARTICULO 11. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REVISORÍA FISCAL. Para la elección de Dignatarios y Revisoría Fiscal se aplicará lo establecido en los numerales 5, 5.1 y 5.2 del artículo 54 del estatuto.

Para la Inscripción de Aspirantes al Consejo de Administración, y Junta de Vigilancia, se debe dar cumplimiento al **Acuerdo 254 del 21 de enero de 2026**, "Por medio del cual se convoca a la Sexagésima (LX) Asamblea General Ordinaria presencial de Delegados 2026 de COOPEBIS, y se reglamenta la inscripción de aspirantes a conformar el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal 2026-2027".

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 54 del Estatuto vigente, la Asamblea adopta el sistema de votación uninominal, con la finalidad de agilizar los

procesos de elección de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse un empate en alguna elección se procederá a una nueva votación para los candidatos que presenten tal novedad. En caso de prevalecer dicho empate se procederá a definir tal elección a través de un sorteo.

ARTÍCULO 12. ACTA DE ASAMBLEA. En el Acta de la asamblea se dejará constancia de todo lo actuado como lo indica el numeral 6 del artículo 54 del Estatuto vigente:

1. Fecha y hora de la reunión.
2. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó.
3. Número de delegados convocados y de los asistentes.
4. Los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados.
5. Plataforma tecnológica utilizada para votaciones
6. Número de votos emitidos a favor, en contra en blanco y abstención, en cada una de las votaciones.
7. Las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.
8. Nombramientos efectuados.
9. Fecha y hora de clausura.
10. Y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 13. ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO. Para los asuntos relativos al desarrollo de la asamblea que no se encuentren expresamente indicados en este reglamento se aplicarán las disposiciones legales vigentes aplicables a las Cooperativas.

Aprobado en la ciudad de Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) según consta en acta de Asamblea No. 060 de la misma fecha.

En constancia firman,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente Asamblea

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Vicepresidente Asamblea

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria Asamblea

Proyectó: Área de Planeación
Revisó: Consejo de Administración – Asesores Jurídicos
Aprobó: Asamblea General Delegados

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN QUE CAMBIA	FECHA DE CAMBIO	RAZÓN DEL CAMBIO	CARGO / AREA QUE SOLICITA EL CAMBIO
01	218-02-05	Cambio de fecha de realización de asamblea	Consejo de Administración
02	2019-03-05	Modificación de fechas establecidas para la Asamblea general. Modificación artículo 3. Modificación al Artículo 3 en su párrafo 1; modificaciones Artículo 9, en su numeral a y b. Modificación artículo 12, en su aprobación de acta del consejo de administración	Consejo de Administración
03	2020-02-26	Modificación de fechas establecidas para la Asamblea general. Inclusión en el tercer párrafo del artículo 6 “por cada tema que se trate”. Inclusión en el primer párrafo del artículo 7: “como lo indica el artículo 54 numeral 7 del estatuto vigente”. Inclusión del segundo párrafo del artículo 10:” Sin perjuicio de lo anterior y en atención y cumplimiento a los preceptos establecidos en el decreto 962 de 2018 y en la convocatoria a la asamblea los candidatos que se postulen deberán manifestar de manera expresa y registrable que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia según corresponda.”	Consejo de Administración
04	2020-05-23	Cambio de fecha de realización de la asamblea. Cambio a modalidad no presencial para la realización de esta	Consejo de Administración
05	2021-02-24	Cambio de fecha de realización de la asamblea Inclusión en el artículo 9: El quorum deberá verificarse antes de proceder a cada votación según corresponda.	Consejo de Administración
06	2022-02-26	Cambio de fecha de realización de la asamblea. Inclusión en el artículo 3: sin perjuicio que la representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto, durante toda la reunión. Inclusión en el artículo 9: a) Sistema electrónico de votación habilitado en la plataforma virtual E-VIR. b) Por el chat de la plataforma Zoom en caso de no poder votar con la plataforma E-VIR. Este voto deberá ser avalado por la Junta de Vigilancia.	Consejo de Administración
07	2022-03-25	Cambio de fecha de realización de la asamblea. Cambio de modalidad No presencial a Presencial. Eliminación de los considerandos 3,4 y 5 relacionados con el Estado de emergencia Covid-19. Eliminación del párrafo 1 del artículo 5. Modificación en artículo 6: “El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente de la Asamblea”. Eliminación en el	Asamblea General de Delegados

		<p>artículo 6: "Intervención a viva voz (virtual). El uso de la palabra deberá ser solicitado mediante utilización del emoticón para levantar la mano de la plataforma zoom. La Comisión elegida por el Consejo como apoyo a la Mesa Directiva de la Asamblea, estará pendiente de quienes solicitan el uso de la palabra y ésta será concedida en orden de solicitud por el Presidente de la asamblea. Se habilitará el acceso al micrófono a quien le fue concedido el uso de la palabra y las intervenciones estarán sujetas a". Eliminación en numeral 2 del artículo 6: "mediante la utilización del emoticón (Levantar la mano) de zoom o por chat". Eliminación de párrafo en el artículo 6: "A través del chat, por la Comisión elegida por el Consejo como apoyo a la Mesa Directiva de Asamblea, quien será la encargada de recoger y clasificar las preguntas, observaciones del chat, las cuales serán respondidas oportunamente en el punto que corresponda y por el ente competente en ronda inicial. Si los delegados requieren alguna aclaración adicional se abrirá una segunda ronda de intervenciones a través del chat". Eliminación del literal b del artículo 9".</p>	
8	2024-03-16	Actualización fecha y lugar de realización de asamblea	Consejo de Admón.
9	2025-03-15	Actualización fecha y lugar de realización de asamblea	Consejo de Admón.
10	2026-03-07	<p>Actualización fecha y lugar de realización de asamblea. Eliminación en artículo 7: " ...y el Secretario del Consejo de Administración quien firmará en calidad de secretario general, en señal de aprobación y cuidar del envío oportuno a la Supersolidaria, Cámara de Comercio y demás Instituciones pertinentes, para los efectos legales. Inclusión artículo 10 de "Toma de decisiones cuando existan múltiples propuestas".</p>	Consejo de Admón.